

**RESOLUCIÓN No. 6216**

23 OCT 2026

*"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"*

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias,

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que bajo el contexto normativo y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

Que por su parte, mediante el Memorando Nro. 202412140000118583 del 12 de septiembre de 2024, se dispuso la apertura del proceso de encargos para la provisión

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 6216 23 OCT 2026**

*"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"*

transitoria de los empleos del nivel Profesional de la planta de personal del ICBF, los cuales fueron publicados en la página web y en la intranet de la entidad.

Que en el marco de la apertura del proceso, se otorgó el término comprendido entre el 17 al 19 de septiembre de 2024, con el fin de que los servidores públicos que cumplieran los requisitos manifestaran su interés en acceder a los empleos ofertados y formularan las observaciones a que hubiera lugar frente al proceso de verificación de requisitos mínimos.

Que una vez agotadas las etapas correspondientes y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proceso, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante Memorando Nro. 202412140000152653 del 21 de noviembre de 2024, estableciendo el correspondiente orden de prelación de los servidores que acreditaron las condiciones para acceder al empleo.

Que con fundamento en dichos resultados, mediante Resolución No. 5507 del 22 de noviembre de 2024, la Secretaría General efectuó la provisión transitoria del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Regional Norte de Santander – Grupo Jurídico, mediante el encargo de la servidora pública Francheska López, quien ostentaba el derecho preferencial para acceder al mismo, de acuerdo con el orden de prelación establecido en los resultados definitivos del proceso.

Que mediante Resolución No. 5940 del 7 de octubre de 2025, la servidora pública Francheska López fue encargada en otro empleo el 10 de noviembre de 2026, situación que dio lugar a la terminación de su encargo anterior, es decir, el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con ID 496, referencia (13189), quedando disponible a partir del 10 de noviembre de 2025, fecha en la que tomó posesión del nuevo empleo.

Que atendiendo a la disponibilidad de la vacante durante la vigencia de la lista correspondiente, resulta procedente continuar con el orden de prelación establecido en los resultados definitivos del proceso para su provisión transitoria.

Que revisado el orden de prelación del empleo en mención, se identificó a la servidora pública Eylin Juliana Gamboa Meneses quien ocupó la posición No. 2 y manifestó oportunamente su interés respecto del empleo objeto de provisión en el proceso de encargos en la vigencia 2024. En consecuencia, la Dirección de Talento Humano efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 6216**

**23 OCT 2026**

*"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"*

denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 ubicado en la Regional Norte de Santander, con base en los documentos aportados, evidenciando que cumple con los mismos, razón por la cual resulta viable la provisión transitoria del empleo mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Proveer mediante encargo un empleo de la planta de personal, que se relaciona a continuación:

| ID-REF      | EMPLEO ENCARGO                      | UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO          | TIPO DE VACANTE    | SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A |                |                                     |                                   |
|-------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
|             |                                     |                                   |                    | NOMBRES Y APELLIDOS              | IDENTIFICACIÓN | EMPLEO TITULAR                      | UBICACIÓN EMPLEO TITULAR          |
| 496 - 13189 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2028 - 19 | NORTE DE SANTANDER GRUPO JURIDICO | VACANTE DEFINITIVA | EYLIN JULIANA GAMBOA MENESES     | 37398814       | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 | NORTE DE SANTANDER GRUPO JURIDICO |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez finalizado el encargo conferido mediante la presente resolución, el servidor público deberá efectuar la entrega del empleo objeto del encargo y, posteriormente, retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 6216** 23 OCT 2026

*"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"*

administrativa que considere vulnerado su derecho preferencial de encargo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

**ARTÍCULO CUARTO.** La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante el Director Regional - Norte de Santander, dentro del término legal máximo establecido una vez el acto administrativo se comuniqué.

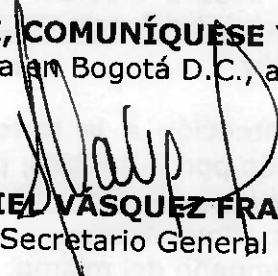
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de que la servidora pública relacionada en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar, el contenido de la presente resolución a la servidora pública Eylin Juliana Gamboa Meneses ya identificada, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Regional involucrada, para lo de su competencia

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 OCT 2026

  
**DANIEL VÁSQUEZ FRANCO**  
Secretario General

Aprobó: María Paula Rueda Mantilla - Directora de Talento Humano  
Revisó: Alcides Espinosa Ospino - Contratista Secretaría General  
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Marino - Contratista DTH  
Revisó: Jennyffer Johana Beltran Ramirez - Contratista DTH  
Proyectó: Paola Andrea Bustos Avila - Contratista DTH

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080